

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34527

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000110956	79.610.995	0	49426

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD como una dependencia del nivel central, cuya responsabilidad principal es dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo a políticas que contribuyan a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, coordinando el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema de Distrito para la Prevención y Atención de Desastres y la adaptación al Cambio Climático.

El Distrito de Medellín como respuesta a su complejo sistema social de Ciudad Metropolitana concibió el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD, mediante acuerdo 059 de diciembre de 2011, reglamentado posteriormente por el decreto 021 del 3 de enero de 2013, el cual busca integrar los recursos logísticos, financieros y el talento humano necesario para direccionar las políticas locales de Gestión del Riesgo para la realización de las labores previas de análisis, estudios, y diagnósticos para la prevención de desastres, el diseño capacitación y entrenamiento para la respuesta ante emergencias y la preparación para asumir las actividades consecuentes de las situaciones desastrosas y de calamidad que afectan la jurisdicción urbana y rural del Distrito. Finalmente, mediante Decreto 1240 del 23 de julio de 2015 se establece la conformación del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y se reestructura el DAGRD.

Por lo anterior, atendiendo a la misión y visión del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres -DAGRD a través del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín, se hizo necesario establecer mediante la resolución 2063 de 2015 la planta de cargos y se dictan otras disposiciones en el Departamento Administrativo De Gestión

Del Riesgo de Desastres, donde en su artículo 18, conforma el objetivo del Equipo del Equipo Administrativo Manejo de Desastres, adscrito a la Subdirección de Manejo de Desastres y establece como objetivo básico el siguiente:

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34527

"Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y control a los procesos de apoyo administrativo, logístico, de infraestructura, equipamiento técnico y demás, requerido para la operación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín, garantizando oportunidad y calidad para la ejecución de las actividades correspondientes.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Coordinar los análisis financieros y técnicos de los proyectos del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín, de acuerdo con los conocimientos y recursos disponibles, con el propósito de establecer los costos
- Coordinar la capacitación del personal del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín, a fin de facilitar y garantizar el desarrollo de las diferentes actividades de la institución y especificaciones técnicas para la contratación de bienes, servicios y demás requerimientos.
- Coordinar el seguimiento a la ejecución del presupuesto y el Plan de Desarrollo concernientes al Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín, con el fin de garantizar el desarrollo de los proyectos en forma coherente con lo planteado, y en cumplimiento de la normatividad.
- Apoyar la formulación y ejecución de los proyectos que se generen en el Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín, en cumplimiento de la misión y los objetivos, y en concordancia con las políticas municipales y el Plan de Desarrollo.
- Planear, armonizar y controlar las acciones administrativas, la logística técnica y tecnológica, de instalaciones, equipos, herramientas, insumos y vehículos de emergencia.
- Diseñar y coordinar proyectos tendientes a la administración, custodia, conservación, actualización y aseguramiento de la información generada en el Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín.
- Coordinar los procesos de prevención y mantenimiento de vehículos y herramientas requeridas para la ejecución de las actividades del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín.
- Coordinar los procesos de mantenimiento de instalaciones demás elementos requeridos para las labores administrativas y de estadía de los bombeos en cada estación.
- Coordinar y controlar el almacén de la institución, que permita la disponibilidad de equipos, herramientas e insumos para las operaciones de atención de emergencias de la institución.
- Formular, coordinar y ejecutar los proyectos de mantenimiento y mejoramiento de la red de radiocomunicaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34527

- Proponer e implementar procedimientos encaminados a dar cumplimiento a la normatividad vigente, y conforme a los procesos, con el fin de optimizar el desarrollo institucional.

- Coordinar la aplicación e implementación de los procesos de apoyo institucional del Sistema de Gestión de la Calidad definidos por la Administración Municipal".

El origen del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín se remite al 7 de abril de 1916, cuando se promulgó la Ordenanza N°10, que ordenó a los municipios con de 10 mil habitantes en el Departamento de Antioquia estructura un cuerpo de socorro de esas características y desde esa fecha han evolucionado, crecido y se han modernizado con la ciudad. En la década del 90 marcó un antes y un después, porque las contingencias, las emergencias y las amenazas los fortalecieron para responderle a una ciudad, armados de mangueras, evitaron más muertes de las que el terror calculó.

Entre las emergencias de gran magnitud que han atendido los Bomberos Oficiales de Medellín desde los años 90 hasta el 2022 se registran: El incendio en la Mano de Dios año 2003 (550 viviendas incineradas), deslizamiento el Socorro (28 fallecidos), Alto Verde nov. 2008 (12 fallecidos), y Colapso Edificio Space 12 de octubre del año 2013 (12 fallecidos), Incendio bodega de químicos barrio Tenche 14 de Junio 2021, incendio fábrica de confecciones, 4 de Marzo 2022 (4 personas lesionadas), todos estos y otros por mencionar, se convierten como referente de trabajo por la Vida en Medellín.

Actualmente el Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín pertenece a la Subdirección de Manejo de Desastres del DAGRD (Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres) Distrito de Medellín y dentro del desarrollo de sus actividades requieren y utilizan diferentes equipos como motosierras para realizar las operaciones o actividades que requieren soporte para llevar a feliz término el objetivo bomberil en cada uno de los casos en que se presente la necesidad, para dar cumplimiento a cualquier solicitud que realice la comunidad a través de la línea 123 cuando se presente una emergencia.

Además, la atención de todas las emergencias que, en la historia del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín se han presentado, continuarán siendo objeto de la misión de este, por lo tanto las motosierras, necesariamente, deberán cumplir con características y tecnologías que ofrece el mercado y que cumplen con algunas normas creadas para mejorar el desempeño de las funciones diarias de del personal de Bomberos. En general, existen las normas EN (Normas Europeas), que se han adaptado de acuerdo a las condiciones mundiales, y con las cuales, las Motosierras para los bomberos se importan a Colombia, y es por esto que cada cuerpo de bomberos de cada ciudad en Colombia se ha adaptado a estos equipos de acuerdo a las condiciones, sociales, ambientales, climáticas, topográficas, entre otras.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34527

De forma particular, la atención de emergencias estructurales, es un aspecto que ha cobrado gran relevancia durante los últimos años, no sólo como consecuencia de los cambios climáticos, sino también por situaciones de tipo antrópico, lo que ha aumentado la frecuencia de ocurrencia de estos tipos de eventos.

De acuerdo a lo anterior, el Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín, tiene actualmente un conjunto de Equipos, con el cual, ha cumplido sus funciones de manera oportuna, con eficiencia, buen rendimiento, y cumpliendo para atender emergencias. Con el fin de continuar cumpliendo de la mejor manera la misión bomberil, este proceso incluye las especificaciones técnicas de las Motosierras, que garantiza la óptima prestación de cada una de sus funciones a las emergencias que deben seguir atendándose por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín y que además es complemento del stock existente de las mismas. Razones estas que han llevado a que el Distrito de Medellín le apueste a la consolidación del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín y sus equipos de atención de emergencias y desastres para garantizar la atención oportuna y de calidad en el momento en que llegase a ocurrir alguno de estos eventos.

La búsqueda de un territorio equitativo y ordenado está íntimamente ligada al Programa de Gestión Integral del Riesgo de Desastres, con el cual se busca impactar de forma directa, la atención de las emergencias y desastres que, por cualquier situación, puedan ocurrir en el Distrito de Medellín y sus corregimientos.

Para responder a esta misión institucional, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD, dentro de sus iniciativas presenta la atención integral de las emergencias y desastres y la planificación de los procesos de atención de los eventos de emergencia que puedan ocurrir.

Para esto, la institución requiere dotar al Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín de equipos para la tala de árboles y el corte de estructuras de concretos para que permitan la atención de las emergencias y desastres de la ciudad de Medellín de forma eficiente y eficaz, y con un desempeño óptimo.

El Plan de desarrollo de Medellín Futuro 2020-2023 asume que uno de los cambios que se deben propiciar para convertir la ciudad en el Valle del Software es la transición hacia una ciudad sostenible y equitativa, una Ecociudad por esto es precisamente el nombre de la cuarta línea estratégica del Plan Municipal, por ello se pretende mejorar la cantidad y calidad del espacio público para el disfrute y sostenibilidad territorial, junto con el fortalecimiento de las centralidades urbanas y rurales y los equipamientos para el desarrollo. Es acá donde se busca una mejora en la gestión del riesgo de desastres, fomentando una mejor adaptación al cambio climático y una adecuada gestión de la infraestructura física.

El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo y Desastres - DAGRD del Distrito

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34527

Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la dependencia encargada de dar una oportuna respuesta a las diferentes emergencias que puedan ocurrir en la ciudad; consecuentemente, el Alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante Decreto 0834 del 7 de octubre de 2021, delega en su artículo 17, la ordenación del gasto al Director del aludido Departamento Administrativo, con cargo a los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín, FONGRED. Igualmente, estableció que la elaboración de los documentos precontractuales y contractuales, así como la supervisión y liquidación del respectivo contrato estará a cargo de la dependencia que lo genere.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Dado lo anterior, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres a través del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín requiere adelantar el proceso mínima cuantía, con el fin de adquirir las motosierras para la tala de árboles y el corte estructuras en concreto para atención de emergencias por parte del personal del Cuerpo de Bomberos del Distrito, toda vez que estos son de características técnicas uniformes y que le permita suplir, con observancia de los principios de la función pública y de la contratación estatal, la necesidad antes planteada.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquirir motosierras y sus accesorios para la atención de emergencias y desastres

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	27112700	HERRAMIENTAS MECÁNICAS
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
--------	-------------

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34527

Código	Descripción
013	FONGRED - FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN...

Alcance del objeto:

Adquirir motosierras para la tala de árboles y el corte de estructuras en concreto para la atención de emergencias por parte del personal del Cuerpo oficial Bomberos de Medellín. Con lo anterior, se pretende cubrir de forma directa la atención de emergencias de las 8 estaciones del Cuerpo Oficial Bomberos Medellín y alcanzar el cubrimiento de todo el territorio para garantizar, de esta forma, la correcta y oportuna atención de emergencias.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Ver anexo: Especificaciones Equipos de motosierras para el Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO DE MEDELLÍN a:

1. Entregar los equipos con las características específicas descritas y en la cantidad solicitada para uso exclusivo del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín, en la estación de bomberos de Guayabal ubicada en la carrera 65 # 7 # 55, previo agendamiento con el supervisor del contrato.
2. Por las características propias de la función del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín, entregar los productos que suministre de excelente calidad.
3. Entregar de plan de manejo de residuos peligrosos, en caso de que los sistemas constitutivos o partes de estos, materiales tengan características especiales de contaminación residual, colocando las normas vigentes en materia ambiental, posibles efectos nocivos en la salud, e indicar la disposición final de los mismos y el responsable en cada etapa de la producción, distribución y consumo y demás contenido por ley vigente.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34527

4. Atender las garantías de forma inmediata, generando respuesta, a más tardar, al día siguiente en que se hace el requerimiento, debido a la urgencia por tratarse de equipos para la atención de emergencias.
5. Impartir, sin costo, capacitación a los bomberos que van hacer uso de los equipos en la utilización, manejo, inspección, operación, prueba de funcionamiento y mantenimiento básico, que así lo requieran, tanto en condiciones normales como de emergencia en un nivel tal, que puedan ejercer como facilitadores de la transferencia del conocimiento a todo el personal de la institución. Las capacitaciones se harán máximo dos días después del momento de las entregas de los elementos, en la hora convenida con el supervisor.
6. Presentar documentación de importación de los equipos comprados.
7. Coordinar con el supervisor del contrato, y antes de la entrega de los elementos y equipos, aquellas características menores para que los equipos o repuestos suministrados se adecúen a los parámetros utilizados por el Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín.
8. Ejecutar el contrato conforme a la propuesta presentada.
9. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
10. Adelantar las gestiones necesarias dentro de los plazos establecidos para poder iniciar la ejecución del contrato.
11. Asumir todos los costos directos e indirectos (que incluyan el transporte hasta el sitio de entrega); los costos fijo, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firmes a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución. Además de adelantar todos los trámites requeridos para la importación y nacionalización de los bienes, y todo lo que esto implique, incluyendo los gastos de movilización, impuesto y demás, de cuenta propia.
12. Atender las observaciones o requerimientos que formule el Cuerpo de Bomberos de Medellín por conducto del supervisor del contrato.
13. Suministrar al supervisor del contrato la información relacionada con el contrato y documentación que este requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del CONTRATISTA.
14. Cumplir y presentar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, así como los aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34527

Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin debe allegar los soportes de pago (planillas) con la correspondiente certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

15. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto.

16. Acuerdos de Nivel de Servicio ANS: Presentar al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD, los acuerdos de niveles de servicio (ANS), con el fin de garantizar y respaldar la calidad del servicio post venta para los equipos, objeto de la presente solicitud pública de oferta. Esta propuesta debe ser revisada y avalada por las partes. Los ANS son parte integral del contrato y se constituye una obligación expresa del contratista, y su duración debe ser por el tiempo de vida útil de los elementos de protección. El objetivo del ANS es contar con un amplio respaldo técnico y servicio post venta de los elementos de protección en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. El alcance del objetivo del ANS es asegurar el funcionamiento de los elementos de protección durante su vida útil.

El plazo de garantía del equipo debe ser, como mínimo, de 2 años a contar desde la fecha de recepción de conformidad del suministro.


17. Dar prioridad a la reparación de los equipos del Cuerpo de Bomberos, por garantía debido a que son utilizados para salvar vidas de la comunidad de Medellín.

18. Realizar cualquier tipo de reparación básica (que no requiera cambio) en un término no mayor de 3 días.

19. En caso de requerirse un cambio, el plazo máximo no podrá ser mayor a 10 días producto en stock en Colombia y 30 días calendario, productos que tengan que importar, lo anterior a partir de la solicitud de la garantía de los elementos.

20. Mantener indemne al Distrito de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

21. El contratista deberá presentar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34527

OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE MEDELLIN

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Asignar al supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera el contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
4. Apoyar y acompañar la ejecución del contrato.
5. Realizar informes de seguimiento de manera mensual.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.
8. El supervisor del contrato verificará que El contratista presente el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El Decreto 0834 del 7 de octubre de 2021 en su artículo 17 otorga competencia al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD para la adelantar los procesos de contratación que sean financiados con recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres - FONGRED.

#Artículo 17. Delegación en el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD. De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Acuerdo 59 de 2011, delegar en el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34527

Desastres - DAGRD, la ordenación del gasto con cargo a los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín y la adquisición de bienes y Servicios en el Secretario, Director de Departamento Administrativo, Gerente o Director de Unidad Administrativa del sector administrativo que presente la necesidad a financiarse según la destinación de recursos del Fondo. La elaboración de los documentos precontractuales y contractuales, así como la supervisión y liquidación del respectivo contrato estará a cargo de la dependencia que lo genere.#

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es financiado con recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres - FONGRED, el DAGRD posee la competencia para adelantar el precitado a través de un proceso de mínima cuantía.

En el presente proceso de acuerdo con la necesidad planteada y atendiendo como factor principal a la cuantía de este, de conformidad con lo establecido por la ley que regula la materia, la satisfacción de la necesidad se llevará a cabo a través de un proceso de selección de mínima cuantía, con fundamento en la normatividad que se cita a continuación:

El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2. contemplando la selección de mínima cuantía así:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34527

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34527

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

LIMITACIÓN A MIPYMES

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. contemplando las Convocatorias limitadas a Mipyme así:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El presente proceso de selección será susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial para la contratación se encuentra establecido en Setenta y Nueve Millones Seiscientos Diez Mil Novecientos Noventa y Cinco Pesos M.L. (\$79.610.995), incluido IVA

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34527

ACUERDOS COMERCIALES

Para la presente contratación el Manual de Acuerdos Comerciales adoptado por el ente rector en contratación Colombia Compra Eficiente determina: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de Contratación Directa y de Mínima Cuantía". Por lo anterior, no es aplicable ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirán las siguientes garantías:

La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se justifica en la medida que el DAGRD necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el DAGRD.

Antes de proceder con la aprobación de la respectiva póliza, la Entidad en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL (CEEC)

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC) está conformado por los siguientes profesionales:

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34527

ROL TÉCNICO: Gabriel Jaime Sanchez Jiménez
 ROL LOGÍSTICO: Katherine Ibañez Castillo
 ROL JURÍDICO: Andrea Velásquez Tamayo

Necesidad No. 49426 aprobada mediante acta CIP No.025 del 26 de septiembre de 2022.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL: Setenta y nueve millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos veintisiete pesos M.L. (\$79.556.327).

Para el estudio de costos de la presente contratación, se solicitó tres (3) cotizaciones a empresas del sector, haciendo un promedio entre los valores sin IVA de las mismas y con este resultado se elabora el presupuesto.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato del asunto se atenderá con recursos del proyecto 200228 denominado Fortalecimiento Del Manejo y Atención Desastres.

CODIGO BPIN: 2020050010378 Fortalecimiento Del Manejo y Atención Desastres.

FORMA DE PAGO

El DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN cancelará al contratista el valor del presente contrato mediante pago contra la entrega de los productos objeto de este proceso de contratación. El pago se realizará con previa presentación de factura o documento equivalente debidamente legalizado y con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato designado; el cual se realizará por transferencia electrónica a la cuenta registrada en el directorio de proveedores y contratistas para la ejecución del presente contrato y teniendo en cuenta la distribución del PAC.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellos elementos entregados que sean comprobables y efectivamente soportados y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salario y

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34527

prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de los pagos, lo hará DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

A cada pago se le realizarán las deducciones legales que apliquen, como: estampillas, tasas, retención en la fuente, retención de industria y comercio, entre otros.

Para el pago el CONTRATISTA deberá seguir todas las recomendaciones e instrucciones de la supervisión del contrato, con el fin de generar los recibos a entera satisfacción.

El contratista se obliga a informar al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo y de Desastres una cuenta bancaria a su nombre destinada para la consignación o transferencia electrónica de los recursos recibidos como pago del valor del presente contrato.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el contratista informará de tal situación al DISTRITO ESPECIAL de Medellín con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones de cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Según el artículo 32 de la ley 1575 de 2012: " Los equipos y vehículos especializados destinados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos estarán exentos del pago del impuesto de IVA, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados siempre y cuando el destinatario final sea Bomberos de Colombia.

Las exenciones dispuestas en el presente artículo para la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate a la actividad bomberil y la atención de incidentes con materiales peligrosos aplicará solamente para

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34527

Bomberos de Colombia.

La nacionalización y los registros que requiera el respectivo equipo se harán a nombre del cuerpo de bomberos que lo adquiera.

En el caso de la donación de vehículos usados, estos no podrán tener una vida superior a diez (10) años, respecto de la fecha de su fabricación.

Así mismo los cuerpos de bomberos estarán exentos de pago de impuestos de renta y de peajes para todos los vehículos de las instituciones bomberiles debidamente acreditados e identificados con sus logos respectivos"

Por tanto, de conformidad con lo contemplado en el citado artículo, y teniendo en cuenta que la compra tiene como destinatario final el Cuerpo Oficial Bomberos de Medellín - COBM, los elementos a adquirir están exentos del impuesto a las ventas - IVA.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017.

Tasa Prodeporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

Retención de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2*1000) del valor total del contrato Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros.

Retención en la fuente: Corresponde al 2.5% del valor total del contrato. Esta deducción consiste en el pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En aras de celebrar el contrato con la empresa que ofrezca condiciones más favorables para la entidad y conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4 y 6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el DAGRD hará

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34527

verificación la capacidad jurídica y la experiencia mínima exigida; no obstante, su adjudicación se hará al proponente que ofrezca el precio más bajo.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	APORTAR DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	APORTAR EXPERIENCIA CONFORME A LO INDICADO EN LA INVITACIÓN
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	SI EL PROPONENTE SE CONSTITUYE COMO UNA FORMA DE ASOCIACIÓN
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	SI EL REPRESENTANTE REQUIERE DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de	SUSCRITO POR

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34527

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		parafiscales y aportes a la seguri	EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANT E LEGAL, SEGUN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	O DOCUMENTO EQUIVALENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	LEGIBLE Y ACTUALIZADO
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	ACTUALIZADO FIRMADO POR EL REPRESENTANT E LEGAL
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34527

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ANEXO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	EN CASO DE APLICAR

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS	10,00	6	MESES

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34527

	BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO			
--	----------------------------------	--	--	--

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir motosierras y sus accesorios para la atención de emergencias y desastres

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 79.556.327

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	98637071	SANCHEZ JIMENEZ GABRIEL JAIME	
Apoyo	SUPLENTE	1128268318	OSORIO OSORIO NATALIA	

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

2.0 Meses

Multas:

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34527

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato.

Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. La administración distrital podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado EL CONTRATISTA a la administración distrital; o personalmente con constancia de recibo del representante legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34527

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

Plan de Desarrollo:

Ecociudad